



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	SMITH ANDREA GARZA GALLO
IDENTIFICACION:	1.098.101.329 Capitanejo
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	<i>EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA LOTERIA SANTANDER COMO APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE APUESTAS PERMANENTES VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ADENDAS, PROPUESTAS ENTRE OTROS DEL AREA OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESION # 218 DE 2014 DEL CONCESIONARIO DE APUESTAS PERMANENTES JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA, PARA EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE 2017.</i>
VALOR:	DOS MILLONES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000)
DURACION:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.445.375 de Floridablanca, nombrada Gerente General mediante Resolución No. 010 del 01 de Enero de 2016 del señor Gobernador de Santander y posesionada mediante Acata No. 010 del 01 de Enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERÍA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra **SMITH ANDREA GARZA GALLO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.329 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, el cual se registrará por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación contenido en el **Acuerdo 012 de 2012** previas las siguientes consideraciones. 1.) La **LOTERIA SANTANDER** Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental y en cumplimiento de su objeto: realizar todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de uno de sus monopolios rentísticos de juegos de suerte y azar conforme a la Ley 643 de 2001; mediante contrato de concesión No. 218 de fecha 17 de Diciembre de 2014 otorgó al concesionario **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.** la explotación del juego de apuestas permanentes "CHANCE" en el Departamento de Santander, por un término de cinco años contados a partir del 12 de febrero de 2015 hasta el 11 de febrero de 2020. 2) **LOTERIA SANTANDER** como titular de la administración del monopolio debe realizar todos los controles que considere necesarios para lograr la eficiente y eficaz ejecución del contrato. Facultad que está consagrada en la ley 643 de 2.001 y decretos reglamentarios y expresa disposición contractual; es así como la ley 643 de 2.001 en su artículo 43 estableció las facultades de fiscalización sobre los derechos de explotación en los



siguientes términos: ARTÍCULO 43. Facultades de fiscalización sobre derechos de explotación. Las empresas, sociedades o entidades públicas administradoras del monopolio de juegos de suerte y azar tienen amplias facultades de fiscalización para asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones a cargo de los concesionarios o destinatarios de autorizaciones para operar juegos de suerte y azar. Para tal efecto podrán: **a) Verificar la exactitud de las liquidaciones de los derechos de explotación presentadas por los concesionarios o autorizados; b) Adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos u omisiones que causen evasión de los derechos de explotación; c) Citar o requerir a los concesionarios o autorizados para que rindan informes o contesten interrogatorios; d) Exigir del concesionario, autorizado, o de terceros, la presentación de documentos que registren sus operaciones. Todos están obligados a llevar libros de contabilidad; e) Ordenar la exhibición y examen parcial de libros, comprobantes y documentos, tanto del concesionario o autorizado, como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad; f) Efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta fiscalización y oportuna liquidación y pago de los derechos de explotación.**

3) Para el cumplimiento de las facultades señaladas anteriormente, se procederá a efectuar auditoria integral al contrato de concesión **No. 218 de fecha 17 de diciembre de 2014** para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 la cual comprenderá: el área operativa 4) el contratista deberá verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este aspecto las cuales se encuentran en el contrato #218 de 2014, adendas, licitación #001 de 2014 y las normas que regulan las apuestas permanentes, atendiendo las disposiciones legales relacionadas con el tema. 5) En virtud de este mandato legal y contractual y para el cumplimiento del cometido se hace necesario la conformación de un equipo integral e interdisciplinario que permita auditar, controlar y verificar en debida forma los aspectos relacionados con la operación del juego de las apuestas permanentes por parte del operador privado, para lo cual se deberán desarrollar diferentes actividades concernientes a la vigilancia y ejecución del contrato. 6) En atención a que dentro de la planta de personal de la LOTERIA SANTANDER no se cuenta con el personal disponible que pueda desarrollar estas actividades tal como lo ha certificado el Subgerente Administrativo de la Entidad, se hace necesario contratar los servicios de personal que cumpla con las condiciones, establecidas por la Entidad, que no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado y que así mismo reúnan la totalidad de los requisitos previos para la suscripción del contrato, enmarcados en el Área Operativa. 7) Que de lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad a lo preceptuado en el Manual Interno de Contratación numeral **3.5.**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA LOTERIA SANTANDER COMO APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE APUESTAS PERMANENTES VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ADENDAS, PROPUESTAS ENTRE OTROS DEL AREA OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESION # 218 DE 2014 DEL CONCESIONARIO DE APUESTAS PERMANENTES JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA, PARA EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE 2017. **PARAGRAFO:** Además de las obligaciones del objeto contractual tendrá las siguientes **ESPECIFICACIONES ESCENCIALES:** Las demás que le asigne la Gerencia General. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio total del contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, los cuales se pagaran por parte de la LOTERIA SANTANDER en Un (1) pago al completar el mes a razón de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILDE PESOS (\$ 1.333.000)** y un segundo pago al completar los siguientes quince (15) días a razón de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 667.000)**, Incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al CONTRATISTA en la tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la cuenta de cobro y dos

copias e informe de actividades (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **PARAGRAFO:** En la circunstancia que el contratista en el ejercicio de sus actividades deba desplazarse fuera del área metropolitana, la Entidad le reconocerá los gastos de viaje, previa justificación de supervisor del contrato. **TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de **CUARENTA Y CINCO (45) días**, los cuales se iniciara una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 001164 de fecha 29 de octubre de 2018. **QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEXTA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través de la Coordinadora y Supervisora Cartera Mercadeo y Ventas de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. **4.** Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, LA CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos laborales, y Pensiones. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003. **5.** Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SÉPTIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el Manual Interno de Contratación. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **a) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones para el CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES:** **a.** cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. **b)** Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, cumplir con sus obligaciones con los sistemas Salud, Riesgos laborales y Pensiones. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Corresponde a la LOTERIA: **a.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **b.** Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato **c.** Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESIÓN:** Este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrado no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la **LOTERIA SANTANDER.** **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes



acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS:** En atención de que el contrato NO supera los 15 SMLMV, el contratista está NO obligado a otorgar garantía de cumplimiento, de conformidad a los establecido en el manual interno de contratación **DECIMA TERCERA . CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA CUARTA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** 1) LA CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER respecto de trámites, procesos, auditorias y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al CONTRATISTA. 2.) LA CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. LA CONTRATISTA se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.) Las partes convienen que en caso que LA CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a LA LOTERÍA SANTANDER y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato y el tiempo que sea necesario con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de LA LOTERÍA SANTANDER. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA OCTAVA:** El contratista declara que los recursos con los que cuenta no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique,



adicione o sustituya; que de igual forma no admite ni contempla que terceros o desconocidos efectúen depósitos en sus cuenta con fondos de actividades ilícitas con el propósito de contribuir en la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y dar cumplimiento estricto a la política de la LOTERIA SANTANDER respecto del SIPLAFT. **DECIMA NOVENA: AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la política interna de manejo de la información implementada por la LOTERIA SANTANDER, Autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la LOTERIA SANTANDER, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento, de igual forma la autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la LOTERIA SANTANDER y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados. **VIGESIMA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de **1-)** La existencia del registro presupuestal. **2.)** El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 **4.)** El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla pro-uis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo **o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen.** Para constancia se suscribe a los a los TREINTA Y UN (31) días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

LOTERIA SANTANDER


 LILIAN SALGUERO
 Gerente General

LA CONTRATISTA


 SMITH ANDREA GARZA GALLO
 C.C. 1.098.101.329 Capitanejo

VoBo:


 IVAN ANDRES CABIALLERO PARRA
 Subgerente Jurídico


 MARTHA LIGIA VILLAMIZAR BARROS
 C Y S Cartera Mercadeo y Ventas


 WILSON RUEDA INE
 Subgerente Mercadeo y Ventas